Sujeto Obligado: Secretaría de Finanzas y Administración del Estado Recurrente:

. 27/2EA_07/2016

Expediente: 37/SFA-07/2016

En trece de mayo de dos mil dieciséis, fue turnado a la Coordinación General Jurídica los autos del recurso de revisión al rubro indicado para dictar el acuerdo correspondiente. **CONSTE**.

Puebla, Puebla a diecisiete de mayo de dos mil dieciséis.

"ACUERDO S.O. 09/16.12.05.16/12.- En mérito de lo propuesto por el Coordinador General Jurídico, el Pleno resuelve:-----

SEGUNDO: PERSONALIDAD. Con fundamento en los artículos 4 y 36 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, la recurrente C. cuenta con facultad para promover por su propio derecho el presente recurso, así como la necesidad de obtener de la CAIP la declaración o constitución de un derecho, ante la violación o desconocimiento del mismo y del cual se dice es objeto.------

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, de las constancias que corren agregadas en autos se advierte que el presente recurso se interpuso por medio electrónico, debiendo ser ratificado dentro de

Sujeto Obligado: Secretaría de Finanzas y Administración del Estado Recurrente:

Expediente: 37/SFA-07/2016

los cinco días hábiles siguientes a su interposición; considerando que fue interpuesto el tres de marzo de dos mil dieciséis, el término para la ratificación correspondiente feneció el diez de marzo de dos mil dieciséis, mediando entre ambas fechas como días inhábiles el cinco y seis de marzo del año en comento. Así las cosas y al no cumplirse con los requisitos establecidos en la Ley de la materia, el Pleno de este órgano garante determina por unanimidad de votos, tener por no interpuesto el recurso de número de expediente 37/SFArevisión con 07/2016.----------CUARTO: Se instruye al Coordinador General Jurídico para que notifique personalmente el presente acuerdo.-----"

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 94 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, 16 fracciones IX y X del Reglamento Interior de la Comisión para el Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, se ordena notificar el acuerdo del Pleno en líneas arriba transcrito por oficio al Sujeto Obligado y personalmente al recurrente.------

Notifíguese.-----

Así lo proveyó y firma **JESÚS SANCRISTÓBAL ÁNGEL**, Coordinador General Jurídico de la Comisión para el Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado